

SEÑOR JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LAURA MORENO GALVIS
ACCIONADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD LIBRE
– UT CONVOCATORIA FGN 2024

LAURA MORENO GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] domiciliada en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), actuando en causa propia, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formuló acción de tutela contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA UNIDAD TÉCNICA CONVOCATORIA FGN 2024, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, la igualdad y el acceso a cargos públicos en condiciones de mérito, conforme a los artículos 13, 29 y 40 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia.

HECHOS

1. Me inscribí debidamente al concurso de méritos en mención, postulándome al empleo con código I-103-M-01-(597), para el cargo **Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito**, y adjunté todos los documentos exigidos, entre ellos: título profesional, títulos de posgrado, certificados de experiencia, cédula, antecedentes disciplinarios y fiscales, tarjeta profesional y demás soportes exigidos.
2. Según el resultado de la verificación publicado el 2 de julio de 2025, se indicó que solo cumplo el requisito de educación, pero que **no cumplo el requisito mínimo de experiencia** de 5 años (60 meses), acreditando únicamente **58 meses y 9 días**.
3. Al revisar detalladamente el ITEM experiencia número de folio 2, que fue tenida en cuenta por los evaluadores, identifiqué que **en el contrato celebrado con la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, como Profesional Especializado – Contratista**, únicamente se validó el periodo del **12 de junio de 2024 al 23 de julio de 2024**, omitiendo el tiempo restante **hasta el 30 de septiembre de 2024**, fecha en que

efectivamente terminó el contrato, como consta en la **certificación laboral aportada y en el SECOP II**.

4. La fecha de corte aplicada (23 de julio de 2024) **corresponde únicamente a la fecha de expedición del certificado laboral**, más no a la fecha real de finalización del contrato. Esta omisión me resta exactamente **2 meses y 7 días**, periodo con el cual **cumpliría completamente el requisito mínimo de experiencia**, alcanzando un total de **60 meses y 7 días**.
5. Conforme al **artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025** expedido por la Fiscalía General de la Nación, los contratos de prestación de servicios deben validarse con certificación de ejecución que indique fecha de inicio y finalización. El documento por mí aportado **cumple plenamente con este criterio**, al igual que el soporte disponible en la plataforma **SECOP II**.

Acuerdo No. 001 de 2025 (3 de marzo de 2025), expedido por la Fiscalía General de la Nación *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*, especialmente en el artículo 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. *“...Los contratos de prestación de servicios para su validez deben estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de ejecución y cumplimiento, indicando la fecha de inicio y fecha final de ejecución, y precisando las actividades ejecutadas...”*.

Se puede determinar que se cumple con ese requisito pues mi certificado laboral aportado, indica fecha de inicio y de terminación, dato que también se puede corroborar en la plataforma SECOP II, por ello, se logra determina que cumplo con el requisito de experiencia laboral siendo este de 60 meses igual 5 años.

6. Anexo cuadro detallado con los tiempos laborados, que suman en total 60 meses y 7 días:

N.º	Desde	Hasta	Meses	Días
1	10/01/2019	31/05/2019	4	21
2	04/06/2019	24/12/2019	6	20

N.º	Desde	Hasta	Meses	Días
3	14/01/2020	30/06/2020	5	16
4	12/01/2022	30/09/2022	8	18
5	17/10/2024	31/12/2024	2	14
6	19/02/2024	31/05/2024	3	12
7	19/07/2021	31/12/2021	5	12
8	15/05/2023	31/10/2023	5	16
9	08/03/2021	30/06/2021	3	22
10	18/01/2023	28/04/2023	3	10
11	20/11/2023	29/12/2023	1	9
12	19/10/2022	30/12/2022	2	11
13	17/08/2018	30/11/2018	3	13
14	12/06/2024	30/09/2024	3	18
	Total		60	7

7. También solicito que se verifique que los documentos aportados en el ítem de “otros soportes” fueron efectivamente revisados y tenidos en cuenta, a saber:

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Tarjeta y matrícula profesional.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Documento de identidad.

8. De Igual manera solicito se tenga en cuenta lo estipulado en el **Acuerdo No. 001 de 2025** expedido por la Fiscalía General de la Nación.

“ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos serán los de Educación y el de Experiencia, verificación que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

FACTOR DE EDUCACIÓN

- **Estudios:** se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, bachillerato; superior, en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional; y, en programas de postgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

- **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

- **Experiencia Profesional Relacionada:** es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.

- **Experiencia Relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.”

De acuerdo a los artículos anteriores, Mi cargo de la OPEC I-103-M-01-(597), PROFESIONAL, FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO, INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN, requiere 5 años de experiencia profesional los cuales se cuentan desde el 17 de agosto de 2018, según acta de grado 577, de la Unidad Central del Valle del Cauca “UCEVA” y que

a la fecha de la inscripción suman 79 meses de experiencia profesional.
Cumpliendo con el requisito

Resultados

Nombre completo	Número de Identificación	Modalidad
LAURA MORENO GALVIS		INGRESO
Denominación	Entidad	Nivel Jerárquico
FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO	FISCALÍA	PROFESIONAL
Código de empleo	Número de inscripción	Proceso / subproceso
I-103-M-01-(597)	0137763	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN
Salario		
\$ 11.847.932,00		

Ubicación de Empleo

Distribución de las Vacantes

Requisitos de Participación

Propósito Principal

Funciones Esenciales

Requisitos Mínimos de Educación

Requisitos Mínimos de Experiencia

Cinco (5) años de experiencia profesional

9. Presenté la reclamación dentro del término legal, aportando prueba documental que demuestra que mi contrato de prestación de servicios con la Secretaría de Educación del Valle del Cauca, tuvo una duración desde el 12 de junio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, lo cual suma exactamente 60 meses y 7 días de experiencia profesional desde la fecha de mi grado el 17 de agosto de 2018.
10. En dicha reclamación, también invoqué que el contrato está publicado en el SECOP II, en el cual consta claramente la fecha real de terminación del contrato (30 de septiembre de 2024), dato que fue ignorado por los evaluadores quienes tomaron como fecha final el 23 de julio de 2024, por corresponder a la fecha de expedición del certificado laboral, mas no al término real de la relación contractual.

11. A pesar de haber demostrado con claridad el cumplimiento del requisito mínimo, fui excluida del proceso, decisión confirmada en la respuesta a la reclamación, en la cual se reitera que la documentación no fue tomada en cuenta por haber sido emitida con fecha posterior al plazo de cierre, ignorando que fue debidamente cargada y disponible en SECOP y que contenía todos los requisitos formales.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Derecho al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.): se me negó la posibilidad de ser evaluada con base en la totalidad de los documentos válidamente aportados, existiendo una interpretación restrictiva y formalista que afecta mi derecho sustancial.

Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.): he sido tratada de manera desigual frente a otros aspirantes al concurso que sí han sido evaluados con base en documentos de igual naturaleza, sin que existan razones objetivas para diferenciar el tratamiento.

Derecho de acceso a cargos públicos por mérito (art. 40.7 C.P.): la exclusión arbitraria me impide continuar en el concurso y acceder a un empleo público, a pesar de haber demostrado que cumplo cabalmente con los requisitos.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se tutele mi derecho fundamental al debido proceso, igualdad y acceso al ejercicio de cargos públicos por mérito, consagrados en los artículos 13, 29 y 40 de la Constitución Política.

SEGUNDO: Que como medida provisional y definitiva, se ordene a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, A LA UNIVERSIDAD LIBRE Y A LA UT CONVOCATORIA FGN 2024, que me permitan continuar en el concurso de méritos FGN 2024, dentro del cargo al que me postulé (OPEC I-103-M-01-(597)).

TERCERO: Que se ordene tener en cuenta la totalidad de la experiencia profesional efectivamente certificada y disponible en SECOP, específicamente el contrato del 12 de junio al 30 de septiembre de 2024, como parte del cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional.

CUARTO: Que se ordene a las entidades accionadas abstenerse de incurrir en actuaciones administrativas restrictivas o formales que desconozcan la verdad material y el cumplimiento efectivo de requisitos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 86 de la Constitución Política: Procedencia de la acción de tutela para proteger derechos fundamentales cuando no existe otro medio de defensa judicial eficaz o cuando se busca evitar un perjuicio irremediable.

Sentencias T-377 de 2022 y T-025 de 2021 (Corte Constitucional): El acceso a cargos públicos por mérito no puede estar supeditado a interpretaciones excesivamente formales ni a actuaciones administrativas que desconozcan pruebas válidas y verificables.

Ley 1755 de 2015 (art. 22): Establece el principio de eficacia administrativa y prevalencia del derecho sustancial en las actuaciones de la administración pública.

PRUEBAS

1. Certificado laboral del 12 de junio de 2024 al 30 de septiembre de 2024
2. SECOP II contrato de fecha del 12 de junio de 2024 al 30 de septiembre de 2024
3. Reclamación No. VRMCP202507000000607
4. Respuesta reclamación No. VRMCP202507000000607

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos ni contra las mismas autoridades.

COMPETENCIA

Esta acción se presenta ante Juez Constitucional de Reparto, dado que los derechos invocados son de inmediata protección y no existe otro mecanismo judicial eficaz, siendo inminente la realización de las pruebas escritas, lo cual generaría un perjuicio irremediable si no se concede la tutela en tiempo oportuno.

NOTIFICACIONES

ACCIONADOS

UNIVERSIDAD LIBRE: Dirección Calle 37 No. 7 – 43; Correo electrónico:
infosidca3@unilibre.edu.co.

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Correo electrónico:
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co.

ACCIONANTE:

Me notificaré al correo electrónico [REDACTED]

Cordialmente,

Atentamente,



LAURA MORENO GALVIS
C.C. No [REDACTED]